Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 506-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones Nºs 1069-2013-R, 034-2014-R y 976-2014-R de fechas 29 de noviembre del 2013, 07 de enero y 30 de diciembre de 2014; se encargo y ratificó respectivamente, como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, al servidor administrativo nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial CPCC JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial, por los períodos comprendidos del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2013; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; precisándose que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, por Resolución Nº 474-2015-R del 27 de julio de 2015, se designó al servidor administrativo nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial, asignado a la Facultad de Ciencias Contables, CPCC

JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015;

Que, es de necesidad para la Oficina de Gestión Patrimonial cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos concernientes a la Unidad de Registro y Control Patrimonial, a fin de atender de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas, por lo que se hace necesario designar, con eficacia anticipada, como Jefe de la citada Unidad al servidor administrativo nombrado, don JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, a partir del 01 de agosto de 2015;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220:

RESUELVE:

- AGRADECER, servidor administrativo nombrado y profesor auxiliar a tiempo parcial CPCC JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, asignado a la Facultad de Ciencias Contables, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, funciones ejercidas por el período total comprendido del 28 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2015, fecha en que concluye sus funciones como tal.
- 2º DESIGNAR, con eficacia anticipada, como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, al servidor administrativo nombrado, don JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015.
- **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesados.